Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-**2022**-00**080**-00
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA -AECSA
Apoderado: CAROLINA CORONADO ALDANA
Demandados: RAUL RINCON DAVILA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 15 de febrero del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA instaurada por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA -AECSA a través de apoderada judicial contra RAUL RINCON DAVILA, se declara inadmisible la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

> a.- Aportar el poder conferido a la profesional del derecho, con la constancia de que el mismo fue remitido desde el correo del demandante, de conformidad con el art. 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto allegarlo autenticado conforme a los lineamientos del Código General del Proceso.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) aportar el poder conferido a la profesional del derecho, sin necesidad de aportar copia para el archivo y traslado, según lo preceptuado en el inc 3 del art 6 del decreto 806 de 2020.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ***4 DE MARZO DE 2022***